

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 229/2016, de 28 de septiembre, de aprobación definitiva con condiciones del expediente de la 1ª modificación del plan general de ordenación urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia****I. ANTECEDENTES**

Primero. En sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia acordó aprobar inicialmente la 1ª modificación puntual del plan general de ordenación urbana (en adelante PGOU), relativa al cambio de calificación urbanística de la parcela del antiguo edificio de la bolera de Ullíbarri-Gamboa, que pasaría de "equipamiento comunitario deportivo" a "equipamiento comunitario institucional"; así como someterlo a información pública por el plazo de 30 días, hecho que fue practicado mediante la inserción de los respectivos anuncios en el BOTHA número 150, de 23 de diciembre de 2015, en el periódico "Diario de Noticias de Álava", de 5 de febrero de 2016 y notificación a la Junta Administrativa de Ullíbarri-Gamboa.

Segundo. El Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava emitió, con fecha 27 de octubre de 2015, un informe en el que considera que la modificación puntual de referencia no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tercero. La Confederación Hidrográfica del Ebro, en su informe del 11 de marzo de 2016, informó favorablemente las cuestiones relativas tanto a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, como a las nuevas demandas hídricas.

Cuarto. Dentro del plazo de exposición pública no fué presentada alegación alguna, procediendo el Ayuntamiento, en sesión del día 21 de marzo de 2016, a la aprobación provisional del expediente.

Quinto. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión 3/2016, de 9 de junio, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, adoptó como acuerdo no poner objeción al expediente de referencia.

Sexto. El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia remitió el expediente para su aprobación definitiva con fecha de entrada en el Registro de esta Diputación de 27 de junio de 2016.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El expediente, promovido por la Junta Administrativa de Ullíbarri-Gamboa y tramitado por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, modifica el artículo 2.1.1.18 del "documento B-normativa urbanística" y los planos P-3 y P-4 de "zonificación glogal del suelo urbano y urbanizable" y de "zonificación pormenorizada" del núcleo de Ullíbarri-Gamboa, respectivamente, del plan general de ordenación urbana del municipio (con aprobación definitiva parcial mediante Orden Foral 462/2013 de 23 de septiembre y cuya publicación se produjo en el BOTHA número 137 de 29 de noviembre de 2013). El objeto de esta modificación es el cambio de calificación urbanística de la parcela 29 del polígono 1 propiedad de la mencionada Junta Administrativa de "Zona Pública de Equipamiento Comunitario Deportivo" (G.4) a "Zona Pública de Equipamiento Comunitario Institucional" (G.9), para poder llevar a cabo las obras de rehabilitación consistentes en la adecuación del edificio como sala de concejo y almacén de servicios.

Segundo. Para ello, el documento justifica esta modificación en la necesidad, por un lado, de dotar a la Junta Administrativa de un local adecuado para realizar labores institucionales ya que, a día de hoy, la Sala de Concejo de dicha Junta está ocupando parte del edificio de las antiguas escuelas -actualmente en malas condiciones de conservación- y, por otro, de recuperar el edificio destinado históricamente al juego de bolos que, a criterio del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, "se trata de un inmueble de interesante valor cultural ambiental ... merecedor de algún grado de protección" el cual, si bien conserva parte de su estructura, cubierta y muros de fachada edificio de la antigua bolera, no contiene ningún elemento ni arquitectónico ni de tipo ornamental propio de la mencionada práctica deportiva.

Tercero. Revisado el expediente y el documento técnico y dado que en él subyace el interés general, puesto que se da solución a las necesidades del municipio en materia de dotaciones y equipamientos, no cabe poner objeción alguna a su aprobación.

Cuarto. No obstante y dado que la parcela en la que se ubica la edificación objeto de informe va a acoger, además del uso principal de sala de concejo, un almacén de servicios; el cambio de uso propuesto deberá ser a "Zona Pública de Equipamiento Comunitario Genérico" (G.0). Con esta recalificación, se posibilitaría la coexistencia de diversas categorías relativas al uso equipamental en una única parcela destinada a tal fin bajo la calificación anteriormente indicada.

Quinto. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación con la corrección indicada tanto en ficheros no editables (extensión *.pdf), como en archivos editables (concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- o *.shape, y el texto en fichero con extensión *.doc).

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de 1ª modificación del plan general de ordenación urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia relativa al cambio de calificación urbanística de la parcela del antiguo edificio de la bolera de Ullibarrri-Gamboa de "Zona Pública de Equipamiento Comunitario Deportivo" (G.4) a "Zona Pública de Equipamiento Comunitario Institucional" (G.9), condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El cambio de uso propuesto deberá ser a "Zona Pública de Equipamiento Comunitario Genérico" (G.0), para hacer posible la coexistencia de las categorías de uso equipamental previstas en la parcela de referencia, es decir, tanto la "Institucional" como la de "Servicios Públicos".

- Estas modificaciones deberán estar reflejadas en soporte informático, debiéndose aportar nuevamente el contenido del documento técnico en archivos tanto editables como no editables.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la diputación foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO